

**IEC/CG/100/2016**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, POR EL CUAL SE APRUEBA LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2016 2017. (ACUERDO PROPUESTO POR LA SECRETARÍA EJECUTIVA).**

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en sesión ordinaria de fecha veinticinco (25) de noviembre del año dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo mediante el cual se aprueba la creación e integración del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares, para el Proceso Electoral 2016 2017, en atención a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

- I. El diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El día veintitrés (23) de mayo siguiente, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.

- III. El veintidós (22) de septiembre del dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 126 (ciento veintiséis) mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral y se crea el Instituto Electoral de Coahuila.
- IV. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG905/2015 a través del cual aprobó la designación de la Consejera Presidenta y las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Coahuila, quienes con fecha tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015), rindieron la protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila, y quedando formalmente instalado mediante el acuerdo número 01/2015.
- V. El primero (01) de agosto del dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 518 mediante el cual se expide el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- VI. El treinta (30) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/064/2016, mediante el cual se aprueba el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila, mismo que fuera publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día once (11) de octubre del mismo año.
- VII. El trece (13) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento de Elecciones, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el Acuerdo INE/CG661/2016, de fecha siete (7) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), cuya observancia es general y obligatoria para los Organismos Públicos Locales de las entidades Federativas.
- VIII. El día primero (1) de noviembre del presente año, en sesión solemne del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se dio el inicio formal del

Proceso Electoral ordinario 2016-2017, en el que se renovaran los cargos de Gobernador o Gobernadora, Diputadas y Diputados e integrantes de los Ayuntamientos, en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por lo anterior, este Consejo General procede a resolver en base a los siguientes:

### **CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.** Que conforme al artículo 41, fracción V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos, educación cívica, preparación de la jornada electoral, impresión de documentos y la producción de materiales electorales, escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales, cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo, resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local, todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la ley.

**SEGUNDO.** Que de los artículo 116, fracción IV, inciso c) numeral 1º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, siendo el Consejo General su órgano

superior de dirección, integrado por un consejero presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto, y por un representante de cada partido político y por el secretario ejecutivo, con derecho a voz únicamente, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

**TERCERO.** Que el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del Estado Constitucional de Derecho, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece, promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y vigilar el cumplimiento de sus deberes; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

**CUARTO.** Que los artículos 327 y 328 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establecen que para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; encontrándose dentro de los órganos directivos el Consejo General, la Presidencia y las Comisiones.

**QUINTO.** Que el artículo 344, numeral 1, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establece que el Consejo General tendrá, entre otras, la facultad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como dictar las normas y previsiones destinadas a hacer efectivas tales disposiciones, establecer la integración, organización, funcionamiento y atribuciones de las Comisiones del Instituto o Comités que establezca el propio Código Electoral o que cree el Consejero General, instrumentar el programa de resultados electorales preliminares de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para tal efecto emita el Instituto Nacional Electoral, y expedir los acuerdos, reglamentos, circulares y lineamientos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto y sus órganos, así como para la realización de los procesos electorales y otras actividades que le sean encomendadas.

**SEXTO.** Que, en términos del artículo 167 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con los diversos 12, 13 y 14 del mismo ordenamiento, el Proceso Electoral ordinario en el Estado, en el que se elegirá Gobernador o Gobernadora, Diputadas y Diputados del Congreso Estatal, e integrantes de Ayuntamientos, dio inicio el primero (01) de noviembre del año dos mil dieciséis (2016).

**SÉPTIMO.** Que, el artículo 245 del Código comicial local establece que el Programa de Resultados Electorales Preliminares será un programa único cuyas reglas de operación serán emitidas por el Instituto Nacional Electoral, y que, para dicho programa, se estará igualmente a lo dispuesto en los artículos 305 a 308 de la Ley General.

**OCTAVO.** Que, el artículo 305 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que el Programa de Resultados Electorales Preliminares es el mecanismo de información electoral previsto en la ley encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos plasmados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas que se reciben en los centros de acopio y transmisión de datos autorizados, y cuyo objetivo será el de informar oportunamente garantizando la seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General, los partidos políticos, coaliciones, candidatos, medios de comunicación y a la ciudadanía.

**NOVENO.** Que, el artículo 1, numerales 1, 2 y 7 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, establecen que el mismo tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas; que su observancia es general y obligatoria para el Instituto Nacional Electoral, los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas, en lo que corresponda, los partidos políticos, precandidatos, aspirantes a candidatos

independientes, candidatos, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en dicho ordenamiento, y que las disposiciones contenidas en los Anexos del multicitado Reglamento forman parte integral del mismo y, en su conjunto, son complementarias de lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y en la Ley General de Partidos Políticos.

**DÉCIMO.** Que, el artículo 336, numeral 1, del Reglamento Nacional de Elecciones, establece que las disposiciones contenidas en el capítulo II, del Título III del propio ordenamiento, tienen por objeto establecer las bases y los procedimientos generales para la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares. Dichas disposiciones son aplicables para el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales, en sus respectivos ámbitos de competencia, así como para todas las personas que participen en las etapas de implementación, operación y evaluación de dicho programa.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que de acuerdo con el artículo 338, numeral 2, inciso b), del Reglamento Nacional de Elecciones, con base en sus atribuciones legales y en función al tipo de elección de que se trate, la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, será responsabilidad de los Organismos Públicos Locales cuando se trate de las elecciones de Gobernador, diputadas y diputados de los congresos locales, e integrantes de los Ayuntamientos.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que el artículo 339, numeral 1, inciso b), del Reglamento de Nacional de Elecciones, señalan que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y el Órgano Superior de Dirección de los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de sus respectivas competencias, y considerando la elección de que se trate, deberán acordar entre otros aspectos, la creación del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), en el que se determinen, por lo menos, los siguientes aspectos: la vigencia del Comité, los miembros que lo integran y su Secretario Técnico, una síntesis curricular que demuestre su experiencia, las funciones, atribuciones y cualquier otro supuesto que el Reglamento en cita norme al respecto.

**DÉCIMO TERCERO.** Que el artículo 340, del Reglamento de Elecciones, dispone que el Instituto Nacional Electoral y cada Organismo Público Local, deberán integrar, en el ámbito de su competencia, a más tardar seis meses antes de la fecha de la jornada electoral respectiva, un Comité Técnico Asesor que brinde asesoría técnica en materia del Programa de Resultados Electorales Preliminares, cuyos miembros serán designados por el Consejo General o el Órgano Superior de Dirección, según corresponda; dicho Comité se integrará por un mínimo de tres y un máximo de cinco miembros, que serán auxiliados por el titular de la instancia interna responsable de coordinar la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), quien fungirá como su Secretario Técnico.

**DÉCIMO CUARTO.** Que los objetivos del Comité Técnico Asesor consisten en proponer los criterios científicos, logísticos y operativos que se utilizarán en la estimación de los resultados en los Programas de Resultados Electorales Preliminares (PREP), coadyuvar en la supervisión del cumplimiento del diseño, implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), recibir la información de campo después del cierre de casillas el día de la jornada electoral, analizarla y determinar una estimación de los resultados de la elección; garantizar el uso responsable de información estadística haciendo plena observancia del resguardo de la muestra para garantizar la confiabilidad de los Programas de Resultados Electorales Preliminares (PREP).

**DÉCIMO QUINTO.** Que el artículo 341, numeral 1, del Reglamento de Elecciones, señala como requisitos mínimos para ser integrante del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), los siguientes:

- a) Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
- b) Contar con experiencia en materias como estadística, tecnologías de la información y comunicaciones, investigación de operaciones o ciencia política, preferentemente con conocimientos en materia electoral.
- c) No haber sido candidato a cargo de elección popular en los últimos tres años.
- d) No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular durante los tres años anteriores a su designación.

- e) No haber sido designado consejero electoral del Consejo General o de Órgano Superior de Dirección, según corresponda, durante el proceso electoral en el que pretenda actuar.
- f) No haberse desempeñado como miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos tres años.
- g) Que su participación no genere un conflicto de interés con los involucrados en la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, y que de resultar ese el caso, debe hacerlo de conocimiento del Instituto Nacional Electoral o del Organismo Público Local, según corresponda.

**DÉCIMO SEXTO.** Que el artículo 341, numerales 3 y 4, Reglamento Nacional, menciona que, para la integración del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), se deberá contar con integrantes que, en conjunto, cuenten con experiencia en estadística, tecnologías de la información y comunicaciones, investigación de operaciones y ciencia política. Asimismo, se deberá considerar pluralidad, eficacia y profesionalismo, así como garantizar el cumplimiento de las funciones y atribuciones que se establecen en ese Reglamento.

**DÉCIMO SÉPTIMO.** Que el artículo 342, del Reglamento de Elecciones, numeral 1, dispone que el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), deberá entrar en funciones con una anticipación mínima de seis meses al día de la jornada electoral correspondiente, y tendrá las atribuciones siguientes:

- a) Realizar análisis, estudios y propuestas, en el desarrollo y optimización del PREP, con la finalidad que éste cumpla con los objetivos y metas planteadas;
- b) Asesorar los trabajos propios del PREP en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, investigación de operaciones, análisis estadístico y ciencia política, así como en aspectos logístico operativos;
- c) Asesorar y dar seguimiento a la implementación y operación de los mecanismos para llevar a cabo el PREP;



- d)** Dar seguimiento a la coordinación y supervisión de la instalación y operación de los equipos de digitalización y captura, así como a la capacitación del personal o de los prestadores de servicios, en su caso, encargado del acopio y transmisión de los datos de los resultados electorales preliminares;
- e)** Asesorar y dar seguimiento en el diseño y aplicación del sistema de digitalización, captura y verificación, del procedimiento de transmisión y recepción, así como de las medidas de seguridad y protección, consolidación, procesamiento y publicación de la información;
- f)** Revisar y emitir recomendaciones sobre la forma en que será presentada la información del PREP en las diferentes pantallas de publicación;
- g)** Realizar al menos una sesión ordinaria mensual;
- h)** Realizar reuniones de trabajo con representantes de los partidos políticos y, en su caso, de los candidatos independientes ante el Consejo General o el Órgano Superior de Dirección del OPL que corresponda, para dar a conocer el plan de trabajo, avances y seguimiento de la implementación y operación del PREP;
- i)** Elaborar un informe de actividades, al menos cada dos meses, que deberá ser entregado al Consejo General o al Órgano Superior de Dirección que corresponda;
- j)** Presenciar la ejecución de todos los simulacros del PREP, debiendo asistir a algún recinto donde se lleve a cabo el proceso técnico operativo de al menos un simulacro;
- k)** Elaborar un informe final de las actividades desempeñadas durante la vigencia del COTAPREP, que deberá ser entregado al Consejo General o al Órgano Superior de Dirección que corresponda, dentro del mes del día de la jornada electoral, y
- l)** Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, siempre y cuando se encuentren apegadas a lo que dispone la LGIPE, este Reglamento y su Anexo 13, y demás normatividad aplicable.

Por su parte, el numeral 2, del fundamento legal en cita, dispone que en las reuniones que lleve a cabo el comité, los representantes de los partidos políticos y, en su caso, de los candidatos independientes ante el Consejo General o el Órgano Superior de

Dirección del OPL, según el caso, podrán dar a conocer sus observaciones, comentarios y sugerencias respecto a los temas que se aborden en cada reunión. El comité deberá analizar lo hecho valer por los representantes para que, en las reuniones subsecuentes, se presente el seguimiento que se hubiere dado.

**DÉCIMO OCTAVO.** Que el artículo 343, del Reglamento de Elecciones, establece que en las sesiones del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), serán atribuciones:

- a) De los miembros:
  - I. Asistir y participar con su opinión en las sesiones;
  - II. Solicitar al Secretario Técnico la inclusión de asuntos en el orden del día;
  - III. Apoyar al Secretario Técnico en el desarrollo y desahogo de los asuntos del orden del día;
  - IV. Emitir observaciones y propuestas inherentes a la discusión y desahogo de los asuntos del orden del día;
  - V. Emitir su voto, y
  - VI. Solicitar al Secretario Técnico someter a consideración una sesión extraordinaria.
  
- b) Del Secretario Técnico:
  - I. Moderar el desarrollo de las sesiones;
  - II. Asistir con derecho a voz a las sesiones;
  - III. Preparar el orden del día y la documentación de las sesiones y someterlo a consideración de los miembros del Comité;
  - IV. Convocar a las sesiones; y
  - V. Fungir como enlace del Comité ante el Secretario Ejecutivo o su homólogo en los OPL.

**DÉCIMO NOVENO.** Que el artículo 340, numeral 2, del Reglamento de Elecciones, señala que el titular de la instancia interna responsable de coordinar la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, fungirá como secretario técnico del Comité Técnico Asesor del Programa de

Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP); razón por la cual sería el titular de la Dirección Ejecutiva de Innovación Electoral, de este Instituto, quien fungirá como Secretario Técnico del mencionado Comité.

**VIGÉSIMO.** Que el artículo 344 del Reglamento de Elecciones, disponen que los Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), deberán realizar una sesión de instalación, la cual se llevará a cabo dentro de los primeros cinco días siguientes a su entrada en funciones o aprobación del acuerdo por el que se determina su creación, en dicha sesión se aprobará el plan de trabajo y el calendario para las sesiones ordinarias, asimismo señala que a las sesiones del COTAPREP podrán acudir, en calidad de invitados con derecho a voz, los miembros del Consejo General o del Órgano Superior de Dirección que corresponda, o quien los represente; los funcionarios de la autoridad administrativa electoral correspondiente y, en su caso, especialistas cuyos conocimientos y experiencia aporten elementos relevantes a los trabajos propios de los Comités.

**VIGÉSIMO PRIMERO.** Que de acuerdo a lo que dispone el artículo 345 del Reglamento de Elecciones, las sesiones del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP) podrán ser ordinarias y extraordinarias.

Las sesiones ordinarias serán previamente aprobadas y calendarizadas en el plan de trabajo, debiendo realizarse por lo menos una cada mes, a partir de la entrada en funciones del Comité, en ellas se deberá cumplir al menos con lo siguiente:

- a) Presentar un informe de los avances del PREP, y
- b) Dar a conocer los avances y seguimiento de los simulacros y la operación del PREP, cuando correspondan.

Las sesiones extraordinarias serán aquellas convocadas por el COTAPREP, cuando lo estimen necesario sus integrantes o a petición del Secretario Técnico, sin estar previamente calendarizadas.

**VIGÉSIMO SEGUNDO.** Que, en términos del numeral 33, fracción IV, de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, que integran el anexo 13 del Reglamento de Elecciones, este Instituto Electoral deberá de remitir al Instituto Nacional Electoral, el acuerdo por el cual se crea e integra el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP).

**VIGÉSIMO TERCERO.** Que en el artículo 367, numeral 1, incisos a) y e), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que le corresponde al Secretario Ejecutivo el actuar como Secretario del Consejo General del Instituto y auxiliar, tanto al Consejo General como a la Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones, asimismo, le corresponde el someter al conocimiento y, en su caso, a la aprobación del Consejo General los asuntos de su competencia, por lo cual propone el presente acuerdo.

**VIGÉSIMO CUARTO.** Que en base a lo que se ha venido señalando en los considerandos anteriores, y toda vez que se ha comprobado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 341 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se han sido verificado y analizado los documentos presentados, y se advierte que cuentan con reconocida capacidad técnica y científica, y además con cuentan con los conocimientos, aptitudes y experiencias necesarias para ser integrantes del Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP) a utilizarse en la elección a celebrarse en el estado de Coahuila de Zaragoza, con motivo del Proceso Electoral Local 2016-2017, los ciudadanos que se proponen para integrar el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), son los siguientes:

**1. RINA BETZABETH OJEDA CASTAÑEDA**

Matemática y Actuarial, es actualmente investigadora de tiempo completo del Centro de Investigación en Matemáticas Aplicadas de la Universidad Autónoma de Coahuila.

Sus líneas de investigación incluyen: Probabilidad y Estadística, Procesos Estocásticos, Muestreo, Econometría, Demografía, Economía Matemática

- **Escolaridad y formación profesional:**

Actuaría (UNAM), Matemática (UNAM), Maestra en Ciencias Matemáticas (UNAM), Doctora en Economía Cuantitativa (UNED-España).

- **Experiencia laboral:**

Investigadora del Instituto de Investigaciones Eléctricas (IIE), Departamento de Simulación.

Investigadora del Centro de Investigación en Matemáticas Aplicadas, CIMA-UAdC.

- **Experiencia docente:**

Profesora de asignatura en la Maestría de Ingeniería Mecánica del CENIDET: Ecuaciones Diferenciales Parciales Numéricas.

Profesora de asignatura en la Facultad de Ciencias, UNAM: Análisis Numérico.

Profesora de tiempo completo Universidad de las Américas Puebla (UDLA), Departamento de Actuaría y Estadística: Análisis numérico, Matemáticas Financieras, Estadística, Probabilidad y Estadística, Sistemas Dinámicos para Economía, Administración de proyectos en la licenciatura de Actuaría.

Profesora de tiempo completo Universidad Autónoma de Coahuila, FCFM: Álgebra Lineal III, Análisis Numérico I y II, Sistemas Dinámicos.

Facultad de Sistemas: Probabilidad (licenciatura, Probabilidad y Estadística (Maestría Ingeniería Aplicada), Metodología de la investigación (Maestría Ingeniería Aplicada).

Facultad de Químicas: Probabilidad y Estadística (licenciatura Ingenieros químicos, Químicos y Químicos Farmacobiólogos)

Facultad de Medicina: Muestreo (Maestría en Ciencias de la salud).

- **Investigaciones:**

Algebra lineal numérica, Análisis Numérico, Optimización, Probabilidad, Estadística, Econometría, Sistemas Dinámicos aplicados en la Economía, Demografía.

- **Publicaciones:**

Acreditó al menos 46 obras publicadas (artículos de revistas arbitradas, indexadas, reportes técnicos, capítulos de libros)

- **Ponencias:**

Acreditó 12 ponencias (Congresos, Encuentros de matemáticas aplicadas, Escuelas Nacionales de Optimización y Análisis Numérico, Workshop, Seminarios)

- **Experiencia en la materia del comité:**

Probabilidad, Modelos estadísticos y Muestreo.

- **Participación en otros comités:**

Comité Nacional ENOAN; Comité Nacional ENMA; Comité del Núcleo Académico de Ciencias Básicas MIA; Comité evaluador Perfil Deseable, PRODEP, convocatoria 2015.

- **Conocimientos, aptitudes e idoneidad para ser integrante del Comité Técnico.**

Probabilidad y Estadística, Métodos de muestreo, Procesos Estocásticos, e Inferencia Estadística y no-paramétrica.

## 2. MARÍA DEL PILAR ALONSO REYES

Matemática y Actuarial, es actualmente profesora de tiempo completo del Departamento de Matemáticas de la Facultad de Ciencias de la UNAM.

Sus líneas de investigación incluyen: Pensiones, Políticas públicas, Estadística aplicada a la biología, a la economía y a la sociología, Econometría, Demografía, Envejecimiento - vejez y sexualidad en adultos mayores.

- **Escolaridad y formación profesional:**

Actuaria (UNAM), Matemática (UNAM), Maestra en Administración Pública (UNAM), Maestra en Estadística e Investigación de Operaciones (UNAM), Doctora en Ciencias Políticas y Sociales con especialidad en Administración Pública (UNAM).

- **Experiencia laboral:**

Profesora-Investigadora de la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional Autónoma de México, Departamento de Matemáticas.

Técnico Especializado en la Secretaría de Educación Pública, Dirección General de Muestreo y Encuestas.

- **Experiencia docente:**

Profesora de tiempo completo de la Facultad de Ciencias, UNAM (licenciatura de actuaría y matemáticas) impartiendo las materias de: Probabilidad I, Probabilidad II, Estadística I, Estadística II, Análisis de Regresión, Muestreo, Diseño de Experimentos y Seguridad Social.

Profesora de intercambio en los programas de las universidades estatales y la UNAM, impartiendo las asignaturas: Control Estadístico de Calidad, Diseño Estadístico de Experimentos. Estadística Multivariada y Análisis de Regresión.

Profesora de asignaturas a nivel Bachillerato en el Liceo Mexicano Japonés, impartiendo: Matemáticas IV, Matemáticas V, Cálculo Diferencial e Integral y Probabilidad y estadística.

- **Investigaciones:**

Pensiones, Políticas públicas, Estadística aplicada a la biología, a la economía y a la sociología, Econometría, Demografía, Envejecimiento – vejez y sexualidad en adultos mayores.

- **Publicaciones:**

Acreditó al menos 15 obras publicadas (artículos de revistas arbitradas, indexadas, reportes técnicos, capítulos de libros)

- **Ponencias:**

Acreditó 15 ponencias (Congresos, Encuentros de matemáticas aplicadas, Escuelas Nacionales de Optimización y Análisis Numérico, Workshop, Seminarios)

- **Experiencia en la materia del comité:**

Probabilidad, Modelos Estadísticos y Muestreo.

- **Participación en otros comités:**

En Comisiones Académicas de la UNAM

- **Conocimientos, aptitudes e idoneidad para ser integrante del Comité Técnico.**

Probabilidad y Estadística, Métodos de Muestreo, Inferencia Estadística paramétrica y no-paramétrica, Estadística Multivariada y Análisis de Regresión.

3. **FRANCISCO HORACIO RAMOS GONZÁLEZ.**

- **Escolaridad y formación profesional:**

Ingeniero en electrónica y comunicaciones, Universidad Autónoma de Coahuila.

Maestría en administración de tecnologías de información, Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM).

- **Experiencia laboral:**



Ingeniero de proyectos de infraestructura central y seguridad de TI, Grupo Industrial Saltillo.

- **Experiencia docente:**

Carrera:

Redes de datos 3

Redes de datos 4

Posgrado:

Seguridad de información

Redes Móviles

- **Ponencias:**

Techfest 2007 Instituto Tecnológico de Saltillo, Seguridad de información.

Flisol 2007 Saltillo, Mitos y realidades de GNU/Linux

Cisco Data Center Summit Puerto Vallarta 2015, Migraciones de centros de datos.

Semana de tecnología 2016 UAdeC, Internet de las cosas.

- **Conocimientos, aptitudes e idoneidad para ser integrante del Comité Técnico.**

Seguridad de información.

Telecomunicaciones.

Infraestructura de TI.

Certificaciones industriales:

Certified Ethical Hacker EC-Council

Cisco Certified Network Associate

Cisco Certified Design Associate

CCNA Security cisco  
Cisco IOS Security Specialist  
ITIL Foundations Exin  
Cisco Certified Academy Instructor

4. **NICOLÁS LOZA OTERO:**

• **Escolaridad y formación profesional:**

Licenciatura en Sociología (UAM-Xochimilco), estudios de Maestría en Economía (UNAM) y Doctorado en Ciencias Sociales (Colegio de México).

• **Experiencia laboral:**

Profesor Investigador de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales sede México desde 2005.

Miembro del Sistema Nacional de Investigadores Nivel I.

Coordinador de la Maestría en Gobierno y Asuntos Públicos de la FLACSO México hasta 2008.

Profesor Investigador de la Universidad Autónoma de Zacatecas.

• **Experiencia docente:**

Ha impartido 15 cursos en licenciatura y 35 a nivel posgrado, dentro de los que destacan los siguientes:

- Sociología Política en el Instituto José María Luis Mora.
- Filosofía de la Historia de las Ideas en la Universidad Autónoma de Zacatecas.
- Seminario de Tesis en Flasco México.
- Estado y Políticas Públicas en Flasco México.
- Problemas Sociales de América Latina en Flasco México.
- Teoría del Estado en la ENAH.

- **Investigaciones:**

Instituciones políticas sub nacionales, calidad de las elecciones y órganos de administración electoral, actitudes y comportamiento político, relaciones intergubernamentales, calidad de las elecciones subnacionales, violencia y órganos de administración electoral, voto electrónico y participación electoral y mecanismos de democracia directa sub nacional.

- **Publicaciones:**

Acreditó al menos 27 obras publicadas (artículos de revistas arbitradas, indexadas, reportes técnicos, capítulos de libros). La mayoría de los cuales versa sobre temáticas electorales.

- **Ponencias:**

Acreditó 31 ponencias (Congresos, Seminarios Internacionales, Encuentros y Workshops).

- **Experiencia en materia electoral:**

Miembro del Comité técnico que formuló la opinión para establecer las pautas de seguridad para que en la votación vía remota se garantice el principio de 'Una persona una opinión/un voto', integrada por el IEDF, primer semestre de 2016.

Miembro del Comité de observación de las Consultas ciudadanas de presupuesto participativo en el DF, integrado por el IEDF, 2014-2016.

- **Experiencia en la materia del comité:**

Procesos electorales, administración electoral y mecanismos de voto.

- **Participación en otros comités:**

Coorganizador del Seminario para la retroalimentación sobre la primera experiencia del voto de los mexicanos residentes en el extranjero, IFE-FLACSO, 22 de noviembre de 2006, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, Sede México.

Organizador de Balance de la elección presidencial en México, grupo de investigación Democracia y elecciones, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, Sede México, 10 de noviembre de 2006.

- **Conocimientos, aptitudes e idoneidad para ser integrante del Comité Técnico.**

Ciencia política, elecciones, partidos políticos, estadística, autoridades electorales y distribución de las preferencias electorales.

5. **RODRIGO GARCIA GONZALEZ**

- **Escolaridad y formación profesional:**

Ingeniería en Sistemas Computacionales con especialización en desarrollo de software (Instituto Tecnológico de Saltillo)

Maestría en Administración de Tecnologías de Información (ITESM, Universidad Virtual)

Project Management Professional otorgado por PMI

Scrum Master otorgado por Scrum Alliance

.Net Certified Developer Microsoft

DB Certified Administrator Microsoft

- **Experiencia laboral:**

Director General Trivius Systems

Director de Proyectos Kennis SC

Director de desarrollo de software Tredicom

- **Experiencia docente:**

Profesor de las materias de desarrollo de sistemas web 1 y 2 en el Instituto Tecnológico de Saltillo

Profesor del Laboratorio de Computo Movil y Pervasivo de la maestría en Ingeniería Aplicada de UAdeC

Diversos cursos y talleres impartidos en empresas e instituciones de educación.

- **Investigaciones:**

Seguridad de la información en aplicativos. Arquitectura de sistemas en ambientes distribuidos.

- **Ponencias:**

UAdeC:

Linux como herramienta de trabajo 2008

Seguridad en sistemas de información 2010

Instituto Tecnológico Saltillo (ITS).

(In)seguridad en la red (2010)

Desarrollo de sistemas seguros (2012)

Hacking ético (2013)

UNAM – Facultad de Ingeniería en Sistemas

Desarrollo web con JavaScript (2009)

- **Experiencia en la materia del comité:**

Desarrollo de software, arquitectura de sistemas, Seguridad de TI, Bases de datos.

- **Conocimientos, aptitudes e idoneidad para ser integrante del Comité Técnico.**

Desarrollo de software empresarial, director de proyectos, Hacking ético.

Mismos que tendrán las facultades y atribuciones señaladas, en el Reglamento de Elecciones, el Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, en los considerandos del presente acuerdo, y en la demás normatividad electoral aplicable, debiéndose ajustar, igualmente, a lo ahí establecido.

Por lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, fracción V, Apartado C, 116, fracción IV, inciso c), numeral 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, 305, 306, 307 y 308 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, 336, numeral 1, 338, numeral 2, inciso b, y numeral 3, 339, numeral 1, inciso b) y 340, 341, 342, 343, 344, y 345 del Reglamento de Elecciones; 33, fracción IV, de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, que integran el anexo 13 del Reglamento de Elecciones; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 12, 13, 14, 167, 245, 310, 311, 312, 327, 328, 333, 334, 344, numeral 1, 367, numeral 1, incisos a) y e) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 50, del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila, este Consejo General en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se aprueba la creación e integración del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), en los términos señalados en el considerando vigésimo tercero del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se determina que la vigencia del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), será desde la fecha de la emisión del presente Acuerdo y hasta el día treinta (30) de junio de dos mil diecisiete (2017).

**TERCERO.** Se aprueba que el titular de la Dirección Ejecutiva de Innovación Electoral, como instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del

Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), funja como Secretario Técnico del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP).

**CUARTO.** En términos de lo señalado en el considerando décimo noveno del presente Acuerdo, el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), deberán realizar su sesión de instalación dentro de los cinco días siguientes a la aprobación del presente Acuerdo, en dicha sesión deberán aprobar el plan de trabajo y el calendario para las sesiones ordinarias.

**QUINTO.** Hágase del conocimiento a los integrantes del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP) su designación, motivo del presente Acuerdo.

**SEXTO.** Notifíquese al Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, la aprobación del presente Acuerdo, a fin de dar cumplimiento al artículo 33, fracción IV, del Anexo 13, del Reglamento de Elecciones.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



**LIC. GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARIAS**  
**CONSEJERA PRESIDENTA**



**LIC. FRANCISCO JAVIER TORRES**  
**RODRÍGUEZ**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**